

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Bonos Renfe diciembre 1992.

El Consejo de Administración de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, en su sesión de 27 de octubre de 1992, ha adoptado el acuerdo de realizar una emisión de bonos por un importe de 25.400.000.000 pesetas.

Con fecha 1 de diciembre de 1992, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha acordado inscribir en los Registros Oficiales dicha emisión, con las siguientes características:

Denominación: «Bonos RENFE diciembre 1992».
Nominal de la emisión: 25.400 millones de pesetas.

Clase: Bonos simples, al portador.
Serie: Única.

Nominal de cada título: 1.000.000 de pesetas.
Números de títulos: 25.400 títulos, numerados del 1 al 25.400.

Precio de emisión: 100 por 100, libre de gastos para el suscriptor.

Tipo de interés nominal: 12,25 por 100 anual, pagadero por anualidades vencidas.

Amortización: Al tercer año de la fecha de emisión, a la par.

Regimen fiscal: El pago de los intereses será objeto de retención de conformidad con y al tipo establecido por la Legislación vigente en cada momento (25 por 100 en la actualidad), deducible de la cuota correspondiente al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o sobre Sociedades, conforme a la normativa vigente. Este régimen se detalla en el folleto informativo de la emisión.

Fecha de emisión: 16 de diciembre de 1992.
Suscripción: El periodo de suscripción comenzará el día siguiente a la publicación del anuncio de la emisión en el «Boletín Oficial del Estado», quedando abierto hasta el 16 de diciembre de 1992, que coincide con la fecha de desembolso, a través de las siguientes Entidades:

Entidades directoras:

«Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima»: 4.831 millones de pesetas de nominal asegurado.
«Banco Santander de Negocios, Sociedad Anónima»: 4.831 millones de pesetas de nominal asegurado.

«J. P. Morgan, S. V. B., Sociedad Anónima»: 4.830 millones de pesetas de nominal asegurado.

Entidades codirectoras:

«Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima»: 2.352 millones de pesetas de nominal asegurado.

«Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima»: 2.352 millones de pesetas de nominal asegurado.

«Banco de Santander, Sociedad Anónima»: 2.352 millones de pesetas de nominal asegurado.

Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona: 2.352 millones de pesetas de nominal asegurado.

Entidades coaseguradoras:

«Banco Exterior de España, Sociedad Anónima»: 500 millones de pesetas de nominal asegurado.

«Bankinter, Sociedad Anónima»: 500 millones de pesetas de nominal asegurado.

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid: 500 millones de pesetas de nominal asegurado.

a) Tramo público. A este tramo se destinará el 10 por 100 de los títulos totales de la emisión. Las peticiones en el mismo serán inferiores a 25 millones de pesetas sin rechazar ninguna. En caso de que las peticiones fueran superiores al número de títulos asignados al mismo, se procederá a efectuar un prorrateo para ajustar las peticiones al importe de la emisión asignado a este tramo.

b) Tramo institucional: A este tramo se asignarán el 90 por 100 de los títulos totales de la emisión, y estará reservado para peticiones de un importe igual o superior a 25 millones de pesetas. La adjudicación en este tramo se realizará por parte de las Entidades aseguradoras libremente hasta el importe asegurado por cada Entidad, velando, en todo caso, por que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización en las cuatro Bolsas de Valores.

El Director de Finanzas, Miguel Angel Gutiérrez García.—8.532-12.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO

Departamento de Industria y Energía

Delegaciones Territoriales de Industria y Energía

VIZCAYA

*Solicitud del permiso de Investigación «Galdames»
número 12.761*

La Delegación Territorial de Industria de Bizkaia hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.761.

Nombre: Galdames.

Míneral: Sustancias de la sección C).

Términos municipales: Abanto y Ciervana, Arrankudiaga, Arrigorriaga, Barakaldo, Bilbao, Galdames,

Güenes y Gordexola (Bizkaia) y Llodio y Okondo (Alava).

Superficie: 300 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente la solicitud, se hace público para que quienes reúnan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Bilbao, 16 de noviembre de 1992.—El Delegado territorial, J. A. Saitua Arteta.—8.489-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LA CORUÑA

Resoluciones de autorización administrativa. Declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación de proyectos de ejecución de las instalaciones eléctricas que se citan

Vistos los expedientes incoados por la Empresa «Hidroeléctrica de Laracha, Sociedad Anónima», con domicilio conocido en la calle Nicaragua, número 10, 15005 La Coruña, para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que siguen:

Expediente número 52.326, término municipal de Laracha:

Línea aérea de media tensión a 20 KV., en apoyos de hormigón y conductor LA-30, de 70 metros, con origen en la línea existente y final en el centro de transformación de Raño.

Centro aéreo de transformación de Raño, de 50 KVA., y tensiones de 20/0,380-0,220 KV.

Red de baja tensión de Raño, Pazos y Baldomir, en apoyos de hormigón y conductor RZ., de 650 metros.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en

el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

La Coruña, 11 de junio de 1992.—El Delegado provincial, Juan Ignacio Lizaur Otero.—13.107-D.

Vistos los expedientes incoados a la Empresa «Hidroeléctrica de Laracha, Sociedad Anónima», con domicilio en Teniente General Zamalloa, número 9, primero, para la autorización administrativa, declaración de utilidad pública, en concreto, y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones que siguen:

Expediente número 52.400, término municipal de Arteijo:

Línea de media tensión área a 15/20 KV., de 798 metros de longitud que parte de línea de media tensión Paosaco-Medoña y final en el centro de transformación de Coque, a construir, de 100 KVA y acoplamiento a la red de baja tensión.

Cumplidos los trámites ordenados en los capítulos III y IV de los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización y expropiación forzosa de instalaciones eléctricas, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar, declarar de utilidad pública, en concreto, y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los Reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los Ministerios, Organismos o Corporaciones que constan en los expedientes.

La Coruña, 25 de septiembre de 1992.—El Delegado Provincial, Juan Lizaur Otero.—13.109-D.

Información pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se sometió por esta Delegación Provincial a información pública la solicitud formulada por la Empresa «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Fernando Maclas, número 2, 15004 La Coruña, para la declaración de necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las instalaciones de:

Línea eléctrica a 15/20 KV y centro de transformación en el municipio de Bergondo (expediente 27.334).

Línea eléctrica a 15/20 KV campo Maneiro-Bealo, en el municipio de Boiro (expediente 51.313).

Línea eléctrica a 15/20 KV en el polígono industrial de Carballo, 2.ª solicitud (expediente 51.758).

Línea eléctrica a 15/20 KV y centro de transformación de Arbosa, en el municipio de Ponte-deume (expediente 52.071).

Las relaciones de propietarios y fincas afectadas por estas líneas eléctricas fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» de fecha 19 de septiembre de 1992, en el diario «El Correo Gallego» de fecha 3 de agosto de 1992, y en el «Diario Oficial de Galicia» de fecha 28 de agosto de 1992.

La Coruña, 23 de noviembre de 1992.—El Delegado provincial, Juan I. Lizaur Otero.—8.547-2.

PONTEVEDRA

Resolución por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (expediente A. T. 201/92)

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2619/1966 y el artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica, con las siguientes características especiales:

Peticionario: «Unión Fenosa, Sociedad Anónima». Lugar en el que se va a establecer la instalación: Desde la línea aérea de transformación Carolinas-Villalonga hasta la futura subestación de Cambados, Ayuntamiento de Cambados.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico a los abonados de los Ayuntamientos de Ribadumia y Cambados.

Características principales: Línea aérea de transformación a 66 KV., de 1.105 metros de longitud, doble circuito, con conductores LA-180, de 181,60 milímetros cuadrados de sección total y apoyos de hormigón y metálicos.

Presupuesto: 13.054.470 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en estas oficinas, sitas en la rúa Nueva de Abajo, número 2, y formularse contra éste las reclamaciones, por duplicado, que consideren oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Pontevedra, 17 de noviembre de 1992.—El Delegado Provincial, Ramón Álvarez Abad.—8.272-2.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía y Hacienda

Delegaciones Provinciales

GRANADA

Resumen del edicto por el que se señalan la fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso, con declaración de urgencia, a efectos de la instalación de la línea eléctrica a 132 KV, con origen en subestación Baza y final en subestación de canal de Jabalcón, junto al embalse de Negratín, términos municipales de Baza y Zújar. Expediente: 4.436/A. T. AAV/AG

Los días 12 de enero de 1993 (respecto a la parcela 1.20, propiedad de doña María del Carmen Martínez Martínez y su esposo, don Edesio Anta Docampo, en término municipal de Baza, a partir de las diez horas de la mañana, y respecto a la parcela 1.23, propiedad de doña Gabriela, doña Purificación, doña Ana María, don Eduardo, don Rafael, don Diego, doña María del Carmen, don José Francisco y don Carlos Manuel Ruiz Valero, en término municipal de Baza, a partir de las doce horas de la mañana); 13 de enero de 1993 (respecto a la parcela 1.25, propiedad de doña Mercedes Mellado Sánchez, en término municipal de Baza, a partir de las diez horas de la mañana; respecto a la parcela 1.33, propiedad de doña Josefa Peña Suárez, en término municipal de Baza, a partir de las once treinta horas de la mañana; y respecto a las parcelas 1.41 y 1.43, propiedad de don Luis Reche Valenzuela, en término municipal de Baza, a partir de las trece horas); con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, tendrán lugar los levantamientos de las actas previas a la ocupación de bienes y derechos necesarios para

el paso de la citada instalación eléctrica sobre las parcelas citadas.

El detalle que se notifica a los referidos propietarios podrá examinarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda (calle Doctor Guirao Gea, sin número, segunda planta. Edificio «Flemín». Granada).

Granada, 25 de noviembre de 1992.—El Delegado provincial, Pedro Miguel Serrano León.—8.548-14.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Turismo y Empleo

Resolución por la que se autoriza, declara la utilidad pública y se aprueba proyecto de alta tensión (expediente 75435/AT-4799, referencia GBR/MMF)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 75435/AT-4799, incoado en esta Consejería a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», solicitando autorización, aprobación de proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación de tipo caseta, denominado «Centro de Las Lilas-Somió», donde se instalará un transformador de 630 KVA, de potencia nominal y relación de transformación 22±2,5 por 100±5 por 100/0,398 KV, una celda de protección del transformador contra cortocircuitos y dos celdas de seccionamiento utilizables para entrada y/o salida de línea. La alimentación de este nuevo transformador se realizará por medio de dos cables subterráneos, ambos de conductor PPV 12/20 KV, 1x240 Al. El primero de 850 metros de longitud, aproximadamente, quedará conectado a la red existente en el transformador denominado «Somió», mientras que la segunda línea, de una longitud aproximada de 450 metros, quedará conexas al centro de transformación «Candanal» («Hermanitas»), posibilitando de esta forma la doble alimentación.

Emplazamiento: El centro de transformación estará ubicado en una parcela de la urbanización «Las Lilas», en el camino del mismo nombre, y el trazado de los cables afectará en su recorrido al camino de las Begonias, avenida de J. Valdés Cores, plaza de Cillamanin y centro de Cabueñes, Las Lilas y las Dalias, del Bo de Somió, en la parroquia del mismo nombre, del término municipal de Gijón. Objeto: Servicio público.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública, en concreto, de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 9 de noviembre de 1992.—P. D., (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), La Directora Regional de Industria y Comercio, Nieves Carrasco García.—13.162-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: 80698/AT-5039.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Paso a subterráneo de la línea aérea «San Juan B», sustituyéndola por un cable subterráneo de alta tensión de 85 metros de longitud, constituido por conductor tipo DHV 12/20 KV 1 x 240 K Al + H16, con origen en la parte posterior del grupo de viviendas «San José Obrero» y final en la avenida de Portugal.

Emplazamiento: Buenavista, Ayuntamiento de Avilés.

Objeto: Suprimir líneas aéreas por urbanización de nuevas calles.

Presupuesto: 1.157.000 pesetas.

Oviedo, 17 de noviembre de 1992.—El Consejero.—13.164-D.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Consejería sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración, en concreto, de su utilidad pública:

Expediente: 80699/AT-5040.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Paso a subterráneo de la línea aérea «Tenis», sustituyéndola por un cable subterráneo de alta tensión de 242 metros de longitud y del tipo DHV 12/20 KV 1 x 240 K Al + H16, con origen en las proximidades del centro de transformación «El Agülla», continúa por terrenos de la urbanización «Parque la Deva» y de don José López Martín y final en el centro de transformación «Salinas Viejo».

Emplazamiento: El Agülla, Salinas, Castrillón.

Objeto: Suprimir líneas aéreas por urbanización de nuevas calles.

Presupuesto: 1.722.000 pesetas.

Oviedo, 17 de noviembre de 1992.—El Consejero.—13.173-D.

Resolución por la que se autoriza administrativamente la instalación de declaración de utilidad pública, y se aprueba el proyecto de alta tensión (expediente 80174/AT-5012, referencia GBR/MMF)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 80174/AT-5012, incoado en esta Consejería, solicitando autorización de la instalación eléctrica, declaración de utilidad pública, y aprobación de proyecto, cuyas características principales son:

Peticionario: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Centro de transformación, de tipo inferior denominado «Polideportivo», de 250 KVA a 22 KV, clase B2. Línea subterránea de alta tensión, conductores tipo DHV 12/20 KV, 1x95 K+H 16. Longitud: 151,3.

Emplazamiento: Campo del Reguerón, Polideportivo: Cangas del Narcea.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a la zona.

Esta Consejería de Industria, Turismo y Empleo, en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4100/1982, de 29 de diciembre, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre; Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio y 18 de octubre de 1984, y Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada. Declarar la utilidad pública, en concreto, a los efectos de imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Oviedo, 18 de noviembre de 1992.—P. D., (Resolución de 23 de marzo de 1992, «Boletín Oficial del Principado de Asturias y de la Provincia» de 9 de abril), la Directora Regional de Industria y Comercio, Nieves Carrasco García.—13.176-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria,
Comercio y Turismo

Divisiones Provinciales de Industria
y Energía

ZARAGOZA

La División Provincial de Industria y Energía de Zaragoza hace saber que ha sido solicitado el siguiente permiso de investigación:

Número 2.830. Cuadrículas: 78 c.m. Nombre: «Gloria». Mineral: Carbonato cálcico. Sección C. Términos municipales: Fuendetodos, La Puebla de Alborcón, Belchite, Azuara, Aguilón y Villanueva de Huerva.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992.—El Jefe de la División Provincial, Juan José Fernández Fernández.—13.215-D.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Departamento de Industria,
Comercio,
Turismo y Trabajo

Dirección General de Industria

Resolución de concesión administrativa para el servicio público de gas natural para uso doméstico, comercial y pequeña industria en Aranguren, de Navarra

El Director general de Industria de Navarra ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución 400/1992, de 3 de noviembre de 1992, del Director general de Industria sobre concesión administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial, en Aranguren.

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público

de gas natural por canalización para usos doméstico, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Aranguren.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución se alimentará en una primera fase desde la estación de regulación y medida Er-Sadar, situada en la calle Valle de Aranguren, y cuyo ramal de conexión con la zona objeto de esta concesión discurre por la calle Sadar, de Pamplona; los tramos de canalización objeto del proyecto están definidos de modo que sus prolongaciones permitirán realizar interconexiones con otras estaciones y estarán constituidas con tuberías de polietileno de 160, 110, 90 y 63 milímetros de diámetro, con una longitud total de 10.030 metros, de los cuales 9.050 metros discurren por el término municipal de Aranguren y son objeto de la presente concesión administrativa mientras que los 980 metros restantes discurren por el término municipal de Pamplona, municipio para el que la concesión administrativa se otorgó por Resolución 320/1988, de 4 de julio, del Director general de Industria del Gobierno de Navarra. La presión de diseño es de 4,0 kilogramos por centímetro cuadrado, capaz de suministrar un caudal mínimo de 2.100 Nm³ por hora, con una presión mínima de entrega al usuario de un kilogramo por centímetro cuadrado en la válvula de acometida. De la red anterior partirán otras redes y las ramificaciones precisas para atender a los diferentes puntos del consumo.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 160.350.628 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, este Director general de industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo.

He resuelto:

Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Aranguren.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 3.207.013 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 25 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º, apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—El concesionario deberá mantener una correcta conducción y suministro de gas y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de dicha conservación y del funcionamiento de las instalaciones.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Quinta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y en especial el artículo 34, por el que «Gas de Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Sexta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y en general de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados y, al finalizar éstas y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico superior, competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo el comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución, «Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la cadu-

dad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Pamplona, 3 de noviembre de 1992.—El Director general de Industria, Jesús Morrás Labarta.—13.157-D.

Resolución de concesión administrativa para el servicio público de gas natural para uso doméstico, comercial y pequeño industrial en Tudela, de Navarra

El Director general de Industria ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución 399/1992, de 3 de noviembre de 1992, del Director general de Industria, sobre Concesión Administrativa a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Tudela.

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Tudela.

Las características de las instalaciones serán, básicamente, las siguientes:

La red de distribución básica propuesta en una primera fase estará alimentada desde dos estaciones de regulación y medida abastecidas desde la red de distribución de «Enagas, Sociedad Anónima», y situadas, respectivamente, en la confluencia de la carretera de Corella con la calle Pedro Legaria, y en las inmediaciones del hospital Reina Sofía, con una longitud de 7.100 metros en tubería de polietileno de 160 y 110 milímetros de diámetro: Su presión de diseño es de 4 kilos por centímetro cuadrado relativos y el caudal de 1.963 Nm³ por hora, garantizándose una presión mínima de entrega al usuario de 1 kilo por centímetro cuadrado (relativo) en la válvula de acometida. De la red básica anterior, y en función del ritmo de demanda y comercialización, partirán redes de distribución con tubería de polietileno de 63 milímetros de diámetro y tubería de acometida también de polietileno de 32 milímetros de diámetro para atender los diferentes puntos de consumo y con un desarrollo previsible en un horizonte de veinte años de 26.059 metros.

El presupuesto de las instalaciones asciende a 140.471.313 en lo que a la primera fase se refiere, es decir, para la red básica y las dos estaciones de regulación y medida.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto y visto el informe del servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera, este Director general de Industria, en uso de las facultades que me han sido delegadas por Orden Foral de 31 de marzo de 1992, del Consejero de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo.

He resuelto:

Otorgar a «Gas Navarra, Sociedad Anónima», la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comercial y pequeño industrial en el término municipal de Tudela.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—«Gas Navarra, Sociedad Anónima», constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 2.809.426 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 7.º apartado b) de la Ley 10/1987, de 15 de junio, y el artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles. Dicha fianza se constituirá en el Departamento de Hacienda del Gobierno de Navarra a disposición del Director general de Industria del Gobierno de Navarra en cualquiera de las formas señaladas en el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, fianza que será devuelta una vez que se formalice el acta de puesta en marcha de las instalaciones.

Segunda.—En las instalaciones y en su montaje se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, y de 6 de julio de 1984. Estas instalaciones deberán preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos flexibles y seguros.

El cambio de las características del gas suministrado, o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 8.º apartado c), del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Tercera.—El concesionario deberá mantener una correcta conducción y suministro de gas y una adecuada conservación de las instalaciones, siendo responsable de dicha conservación y del funcionamiento de las instalaciones.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en su momento sobre la materia.

Quinta.—El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente el capítulo V del ya citado Reglamento General y, en especial, el artículo 34 por el que «Gas Navarra, Sociedad Anónima», vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier petionario que solicite el servicio en los términos de la presente concesión.

Sexta.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios, siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las instalaciones.

Séptima.—La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Comunidad Foral de Navarra al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión, o la prórroga o prórrogas que puedan otorgarse, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Octava.—El Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Resolución.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, el Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera inspeccionará las obras y montajes efectuados, y, al finalizar éstas, y después de haber comprobado que el concesionario ha entregado el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente), levantará acta

sobre dichos extremos, que habrá de remitir seguidamente a esta Dirección General.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión deberán ser comunicados por el concesionario al Servicio de Control y Seguridad Industrial y Minera con la debida antelación.

Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena.—Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por el Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Resolución y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de la distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Resolución

«Gas Navarra, Sociedad Anónima», podrá solicitar al Departamento de Industria, Comercio y Turismo y Trabajo:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. El otorgamiento de la correspondiente concesión, para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Comunidad Foral pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares.

Undécima.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación, y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamentos Electrotécnicos, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de Suministro de Gases Combustibles.

Duodécima.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, pro-

vincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Pamplona, 3 de noviembre de 1992.—El Director general de Industria, Jesús Morrás Labarta.—13.159-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Delegaciones Territoriales

LEON

Corrección de erratas relativa al otorgamiento de la concesión de explotación «León Oeste Primera. Fracción A-1», número 13.554 A-1

Padecido error en el anuncio de otorgamiento de la concesión de explotación «León Oeste Primera. Fracción A-1», número 13.554 A-1, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 279, de fecha 21 de noviembre de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 33137, segunda columna, duodécimo párrafo, donde dice: «120 cuadrículas mineras», debe decir: «120 hectáreas».

León, 14 de octubre de 1992.—El Delegado territorial, P. D., el Secretario territorial, Juan José García Marcos.—8.479-A.